



SUMARIO



Grandes Maestros

¿Sabía usted que...?

6-7



Nuestros textos jurídicos

Lo que ocultan las palabras

8-9



Totum Revolutum

Dentro de un orden

10-11



Lógica Jurídica

Casos prácticos, enlaces

12-15



Ítem más...

Reconoce, averigua, escribe, contesta...

16-20



Palabros, palabrotas, palabrotones

Máximas, Brocardos, Apotegmas y Regulae iuris

21



El Documento

22-23



Universitas

24



Noticias

25



Soluciones

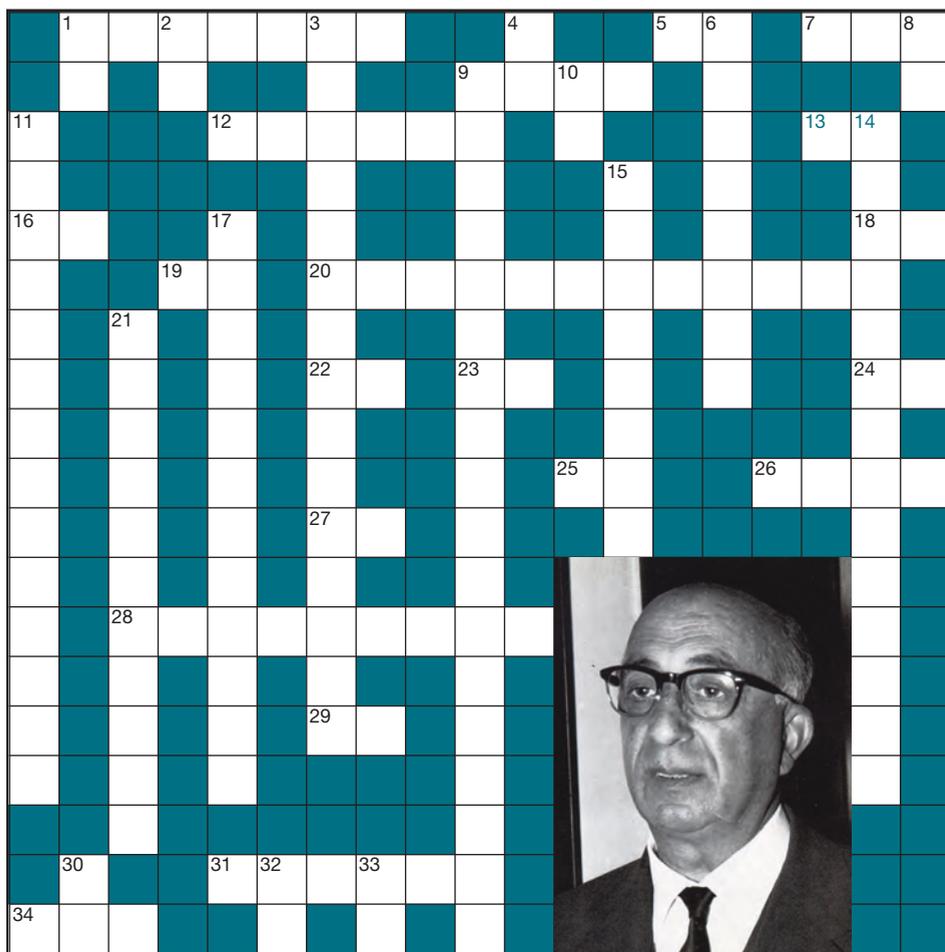
26-28





GRANDES MAESTROS

¿Sabía usted que...?



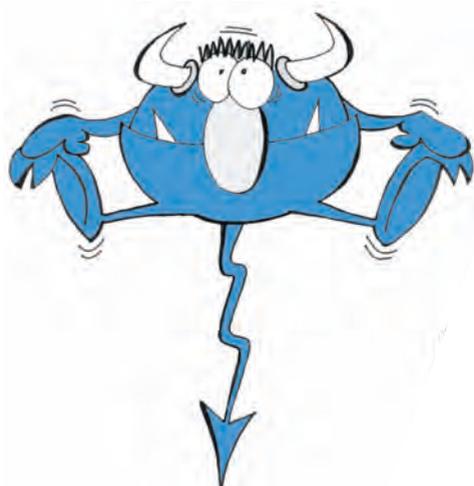
Horizontales

- 1 Cargo que ocupó por oposición el jurista de la fotografía. (7)
- 5 Ley Hipotecaria. (2)
- 7 Anuario de Derecho Civil. (3)
- 9 Primer apellido del ilustre jurista de la fotografía. (4)
- 12 Segundo apellido del ilustre jurista de la fotografía. (6)
- 13 ¿Puede el acreedor pignoraticio ejercitar acciones que competen al dueño de la cosa pignorada para reclamar su posesión o defenderla contra tercero?. (2)
- 16 Código aprobado en 1889. (2)
- 18 ¿Está prohibido el denominado pacto comisorio?. (2)
- 19 ¿Cabe que el acreedor pignoraticio ejercite la acción reivindicatoria para la mayoría de la doctrina?. (2)
- 20 Característica de los derechos reales de garantía que pone el acento en su supervivencia mientras siga viva la obligación principal a la que se unió. (12)





- 22 Ley aprobada en 1861. (2)
- 23 ¿Los derechos reales de garantía son indivisibles?. (2)
- 24 ¿Existe la prenda sin desplazamiento de la posesión?. (2)
- 25 Al revés, ¿es posible considerar a un buque como bien inmueble para hacerlo objeto de hipoteca?. (2)
- 26 Localidad en la que el personaje escondido tomó posesión del Registro de la Propiedad en 1925. (4)
- 27 Al revés, ¿es requisito esencial para el nacimiento de la hipoteca su inscripción en el Registro de la Propiedad?. (2)
- 28 Derecho propio o característico del acreedor pignoraticio. (9)
- 29 ¿La hipoteca favorece el crédito territorial?. (2)
- 31 Derecho real de garantía caracterizado por el desplazamiento de la posesión del bien objeto de garantía. (6)
- 34 La Ley Hipotecaria vigente es de 18...(en números romanos). (3)



Verticales

- 1 Si el bien hipotecado lo adquiere otra persona, ¿ésta sólo responderá del crédito garantizado con dicho bien?. (2)
- 2 Tribunal Supremo. (2)
- 3 Característica de los derechos reales de garantía. (15)
- 4 ¿Es posible, siguiendo a la mayoría de la Doctrina, hablar de prenda de créditos?. (2)
- 6 Derecho real de garantía que sujeta directa e inmediatamente los bienes sobre los que se impone, cualquiera que sea su poseedor, al cumplimiento de la obligación para cuya seguridad fue constituido. (8)
- 8 Al revés, Registro civil. (2)
- 9 Característica propia de los derechos reales. (18)
- 10 Constitución española. (2)
- 11 En dos palabras, pacto cuyo origen está en el llamado «Pacto marciano». (14)
- 14 En latín, facultad de poder promover la realización de la cosa objeto de garantía. (14)
- 15 Técnicamente lo son los derechos reales llamados prenda, anticresis e hipoteca. (8)
- 17 Para la mayoría de la Doctrina, lo es aquella inscripción del derecho real de hipoteca. (12)
- 21 Lo primero que fue el personaje de la fotografía. (11)
- 30 Título del Código Civil relativo a la regulación de los contratos de prenda, hipoteca y anticresis. (2)
- 32 Reglamento hipotecario. (2)
- 33 ¿Todos los derechos reales se regulan en el Código civil?. (2)

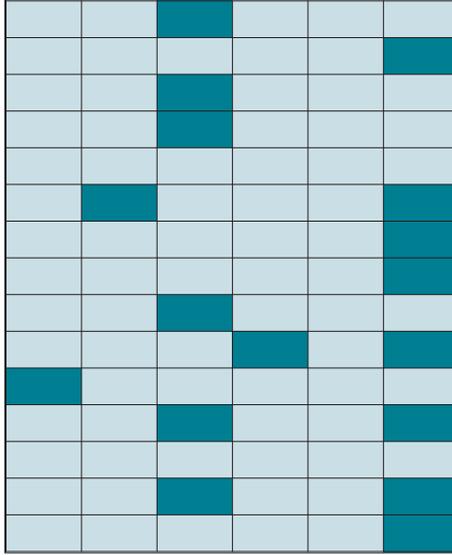




NUESTROS TEXTOS JURÍDICOS

Lo que ocultan las palabras

Dolillo ha querido resolver su nuevo «desaguisado» y no ha podido; ayúdele trasladando al casillero superior, las piezas situadas debajo.



H	I
C	A,
D	I
E	R
E	L

S	
S	
S	
R	E
O	

C	R
R	
U	E
P	R
R	S

	A
D	O
	P
	A
I	A

T	E
I	
O	N
E	
S.	

E	
C	O
D	A
E	N
N	D

P	O
	N
S	P
	D
L	A

E	L
E	E
N	O
D	E
O	P

L	A
S	A
D	A
	P
A	

Cuenta con estas pistas:

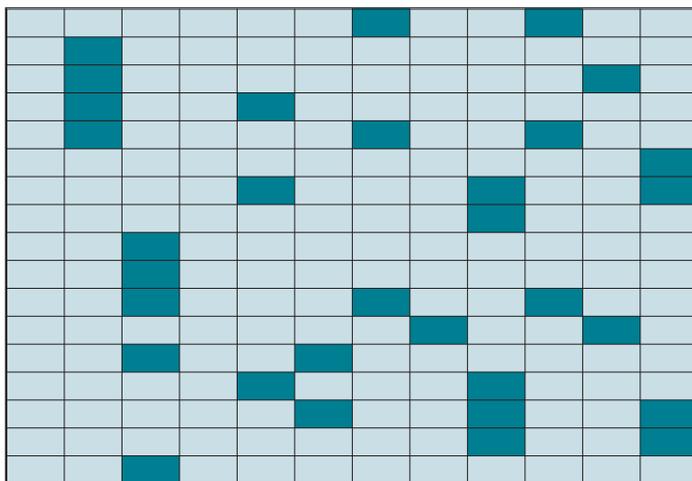
- 1) Es una disposición común a los derechos reales de garantía.
- 2) Se le denomina «Pacto Comisorio» cuyo origen es el denominado, en otras épocas, «Pacto Marciano». Y si no, que se lo pregunten a mi querido amigo y colega el Prof. Dr. D. Manuel Ignacio Feliú Rey.





Ahora considere éstas otras pistas:

- 1) Es un requisito indiscutido por la mayoría de la Doctrina para la existencia de la hipoteca.
- 2) Se exige tanto por el Código civil como por la Ley Hipotecaria
- 3) Ha sido ratificado por la LEC-2000 (disp. final 9ª, apdo. 5)



E	
I	I
O	S
I	C

T	I
N	S
L	
E	
A	D.

S	
B	L
	L
	Q

O	
D	I
P	A
H	I

1.	8
S	P
R	A
P	O

I	N
E,	
A	
U	E

A	L
O	N
U	E
N	T

	E
S	A
U	E
C	A

E	M
R	E
E	X
E	L

I	D
S	T
	E
O	

A	M
I	T
L	
E	N

L	O
T	O
	E
U	L

A	S
Q	U
I	G
	A

C	O
E	A
E	N
R	O
P	I

	D
I	S
I	D
R	T

E	N
U	I
D	O
	Q

A	D
S	
S	
N	

E	
	S
O	
S	T
R	O

U	E
T	U
C	R
R	E
L	A

D	E
T	E
D	A,
C	U

5	7
E	N
	Q
T	E

	V
	C
	Q
M	E

	S
Y	A
I	T
G	I
	P

